BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4349 | Buenos Aires, Lunes 18 de Mayo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Abril 29 de 1908.—Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata: Pidiendo se arbitren los fondos necesarios para el pago del personal encargado de llevar á cabo el armamento de los 24 guinches eléctricos, llegados recientemente al puerto para los muelles del Riachuelo; y resultando de lo expuesto por la misma Oficina que para el efecto indicado son necesarios $ 14.400, suma que por no existir disponible en partida alguna del Presupuesto General en vigor puede imputarse al presente Acuerdo—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para invertir en el montaje de los 24 pescantes de referencia la suma de ($ 14.400 m/n) catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional. La Tesorería General entregará al Habilitado de la referida Oficina la suma antes indicada de cuya inversión se remitirá cuenta documentada al Ministerio de Hacienda. La suma de que se trata se imputará al presente Acuerdo. Pase á Contaduría General para su cumplimiento, previa anotación.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M AGUIRRE.

II

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la solicitud de la Compañía de Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», pidiendo se les autorice á construir un ramal desde la vía principal, en las proximidades de la calle Brasil, hasta las carboneras de los señores Wilson Sons y Cía., situadas en el costado este de la Dársena Sud; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y la conformidad de la compañía solicitante con las condiciones indicadas por esa repartición—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Compañía Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», para construir un ramal desde su vía principal en las proximidades de la calle Brasil, hasta las carboneras de los señores Wilson Sons y Cía., de acuerdo con los planos corrientes á fojas 4, 5 y 6 y con arreglo á las condiciones siguientes: a) La construcción del ramal se llevará á cabo con sujeción á las instrucciones de esta dirección. b) La Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, reglamentará el tráfico de vehículos sobre el ramal concedido. c) La sociedad concesionaria abonará al fisco, la cantidad de diez centavos moneda nacional de curso legal, por cada tonelada de carbón que transporte sobre el ramal y sin que esta retribución especial afecte lo que al Gobierno le corresponda percibir por la aplicación de la cláusula 8ª, de la concesión otorgada por Decreto de fecha 19 de Febrero de 1902. d) La cantidad de diez centavos moneda nacional de curso legal que se establece en el artículo anterior podrá ser aumentada por el Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente, previo aviso de seis meses á la compañía concesionaria. e) La sociedad concesionaria deberá colocar á su costo guardianes, señaleros en los cruzamientos, si la dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata se lo ordenare. f) La Compañía de Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», será la única responsable de los accidentes que puedan ocurrir en los cruzamientos del ramal con las vías férreas del Puerto. g) Esta concesión es de carácter precario. La Compañía deberá levantar las vías, cruzamientos y demás instalaciones, cuando el Poder Ejecutivo así lo ordene, restituyendo las cosas á su primitivo estado, en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la notificación, sin derecho á reclamo ni indemnización alguna. Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Sociedad «Juventud Porteña», pidiendo permiso para ocupar un terreno en el Puerto con destino á efectuar torneos atléticos, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese á la Sociedad «Juventud Porteña» la ocupación de un terreno en el Puerto de la Capital, cuya extensión y ubicación determinará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, exclusivamente destinado á torneos atléticos. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Juan Schiappa Pietra, pidiendo se dicte una resolución de carácter general de manera que al simplificar la documentación aduanera para el transporte de hacienda en pie, de una á otra provincia disminuyan los gastos que se originan con motivo del despacho en cada viaje de los animales embarcados, y considerando: Que hay conveniencia en acceder á lo pedido, bastando para ello con hacer extensivo á los puertos situados sobre la margen del río Paraná, las facilidades acordadas por el art. 110 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana en vigor, á los establecidos sobre los ríos Uruguay y Alto Uruguay y Receptoría de Posadas, por Decreto de 20 de Junio de 1907—*El Presidente de la República*—DECRETA: Las Aduanas y Receptorías establecidas sobre el río Paraná permitirán con un solo documento de despacho, el embarque de las haciendas en pie

contenidas en una tropa, cualquiera que sea el número de viajes que para ello efectúe la embarcación. Hágase saber y pase á la Receptoría de Helvecia para su conocimiento y archivo una vez repuestas las fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la nota que precede de la comisión encargada de proyectar la mejor forma de reglamentar el establecimiento de una zona franca, haciendo presente la conveniencia de que se haga extensivo dicho estudio á las operaciones portuarias, y Considerando: Que no existe inconveniente en ampliar en la forma pedida el estudio encomendado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Hácese extensivo al estudio de las prescripciones á que deben sujetarse los buques que conduzcan mercaderías para la zona franca, la misión encomendada á la Comisión de Zona Franca, creada por Decreto de fecha Enero 31 del presente año. Hágase saber y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908—Vista la solicitud que precede de los señores Geiger, Zublín y Cía. Ltda, pidiendo se ordene la recepción definitiva de las cintas eléctricas transportadoras movibles, que se comprometieron á instalar; y resultando de lo precedentemente informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que puede accederse á lo solicitado, por cuanto los aparatos de referencia, reunen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones respectivo y en el contrato celebrado en 9 de Enero ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para recibir de los señores Geiger Zublín y Cía. Ltda, las cinco cintas eléctricas transportadoras movibles que, conforme á lo establecido en el contrato respectivo, han armado y están listas para funcionar en el Puerto de la Captal. Que aunque las cintas de que se trata fueron entregadas después del plazo, fijado no sería equitativa la aplicación de la multa de $ 100 oro, prescrita por cada semana de retardo desde que éste no alcanzó una semana. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, previa comunicación á la Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908—Vista la presentación de los señores Guareschi y Piccione, pidiendo se le acuerde permiso para mantener sobre la margen izquierda del Río Luján, un baradero situado en el Tigre, que fué construído de acuerdo con la autorización que le confirió la Prefectura General de Puertos; y atento los informes producidos de los cuales resulta que el varadero de que se trata no obstaculiza el tráfico—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase á los señores Guareschi y Piccione el permiso solicitado para mantener sobre la margen izquierda del Río Luján, jurisdicción del Tigre, un varadero ocupando la extensión de 50 metros por 12 metros; con la expresa prohibición de que por el referido varadero se practique operación alguna de carácter aduanero. La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Comuníquese á los Ministerios de Marina y Agricultura. Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto y resultando que corresponde abonar á los señores Sotelo García y Cº la diferencia que existe entre el valor de las 25 bolsas de arroz que motiva lo actuado y lo producido neto del remate de las mismas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Entréguese por Tesorería General á los señores Sotelo, García y Co, la suma de ($ 1128,12 m/n) mil ciento veintiocho pesos con doce centavos moneda nacional que les corresponde por el concepto enunciado según la liquidación practicada á fs. 11 por la Aduana de la Capital; debiendo imputarse dicha suma á la cuenta Mercaderías Perdidas. La Contaduría General procederá á descontar mensualmente, por partes iguales hasta cubrir la suma mandada entregar, la cuarta parte de los sueldos de los empleados señores Luis Brousse y Manuel Mañay, acreditando dicho importe á la cuenta Mercaderías Perdidas. Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, avísese á la Aduana de la Capital y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la presentación de la Compañía de Navegación á Vapor por Nicolás Mihanovich, pidiendo autorización para reemplazar por el Pontón Nacional «Río Pardo» al de igual clase «Río Uruguay» que actualmente tiene prestando servicio de depósito flotante de mercaderías de transbordo en el Puerto de Corrientes; atento lo informado por la Aduana de aquella Ciudad, y, considerando: Que las dificultades que ofrece la navegación del Alto Paraná hace necesario el transbordo de las cargas destinadas á los puertos del mismo. Que hay conveniencia en fomentar el comercio de cabotaje, concediéndole todas las facilidades compatibles con la seguridad de la renta y con los intereses fiscales. Que el personal de la Aduana de Corrientes es insuficiente para fiscalizar á la vez las operaciones de tierra y las que se efectúen en el pontón, circunstancia que hace necesario el nombramiento de un Guarda especial—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la compañía de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich para substituir el pontón Nacional «Río Uruguay» por el «Río Pardo» para depósito de mercaderías de transbordo en el Puerto de Corrientes. Nómbrase Guarda de 4a categoría para fiscalizar las operaciones que se efectúen en el mencionado pontón al señor Emilio Vincenti Flores, cuyo sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional será abonado por la Empresa peticionante sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley nº 4933. Esta concesión podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Tómese nota; comuníquese á la Contaduría General de la Nación y pase á la Aduana de Corrientes á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

X

Buenos Aires, Mayo 14 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva para su resolución las actuaciones producidas con motivo de la solicitud presentada por la Compañía General de Fósforos, pidiendo se le permita firmar una letra á noventa días de plazo por el importe de los valores adheridos á los fósforos depositados en su fábrica de Avellaneda, comprometiéndose á pagar al contado con el descuento de 1 % las estampillas correspondientes á la mercadería que paulatinamente vaya entregando al consumo, obedeciendo al propósito de prevenirse contra la paralización en la producción, que traería aparejada una posible huelga, por lo que les es forzoso tener esa mercadería estampillada y lista para entrar al consumo; y considerando: Que el pedido de la Compañía recurrente se limita á un anticipo de los valores fiscales con ampliación del plazo de treinta días acordado por los arts. 16 y 18 de la ley nº 3764, como lo ha resuelto ya el Poder Ejecutivo en casos cuya especialidad aconsejaba adoptar aquel procedimiento. Atento los razonamientos formulados por la Administración del impuesto en su nota elevatoria al pedir se le autorice para acordar iguales facilidades por un tiempo prudencial á los demás industriales del ramo que lo solicitaran y se hallaren en condiciones semejantes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para proceder á la entrega de los valores fiscales para el estampillado de los fósforos contra letras subscriptas en la forma de práctica por un plazo improrrogable de noventa días y siempre que le fuere solicitado, fundándose en razones que á su juicio justifiquen el procedimiento. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Mayo 13 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva para su resolución la solicitud que le ha sido presentada por los señores Guillermo Padilla y Cía., pidiendo se les permita utilizar latas de kerosene de capacidad de 18 litros además de los envases de 10, 20 y 100 litros autorizados por Decreto de 7 de Noviembre de 1903, para usarlos en el fraccionamiento de los alcoholes desnaturalizados con destino á la iluminación ó calefacción; y resultando de lo expuesto por la Administración del ramo en su nota elevatoria y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen: Que no hay inconveniente legal que se oponga á lo solicitado siendo por el contrario beneficioso el temperamento propuesto en cuanto da ocasión para aprovechar el cuantioso número de latas de kerosene cuyo valor se pierde por falta de aplicación en su inmensa mayoría—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuestos internos para permitir á solicitud de los interesados y cuando lo creyera conveniente, el fraccionamiento de los alcoholes desnaturalizados en envases de latas de kerosene de capacidad de 18 litros con los requisitos establecidos en el decreto de 7 de Noviembre de 1903, debiendo, en todo caso, indicarse en el envase empleado el contenido real de aquél. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Mayo 13 de 1908.—Visto que don Miguel Carroll se presenta exponiendo que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos le ha exigido el pago del impuesto territorial con recargo de multa correspondiente á cuatro meses de 1900 y á los años 1901 al 1907, inclusive, por las 20.000 hectáreas de tierra ubicadas en la Sección G. III fracción B lote 18 y 19 del Territorio Nacional del Chubut y solicita le sea devuelto lo abonado indebidamente, en razón de no corresponderle el pago del impuesto, según lo resuelto en casos análogos sino á partir del año siguiente al de la adquisición, y de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador General de la Nación en su dictamen y las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en asuntos de igual naturaleza—*El Presidente de la República*—DECRETA: Pase á la Administración del ramo para que proceda á anular las partidas correspondientes á los cuatro meses de 1900 y á los años 1901 á 1907 inclusive, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda y fecho vuelva al Ministerio para resolver sobre la devolución solicitada.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, Mayo 13 de 1908.—Visto que don K. Leupold se presenta exponiendo que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos le ha exigido el pago del impuesto territorial con recargo de mul-

ta correspondiente al año 1906, por las 20.000 hectáreas de tierra ubicadas en la Sección VIII, fracción A, lotes 3 y 4 del Territorio Nacional de Santa Cruz y solicita le sea devuelto lo abonado indebidamente hasta el 10 de Noviembre de 1906, en razón de no corresponderle el pago del impuesto, según lo resuelto en casos análogos sino á partir del año siguiente al de la adquisición, y de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador General de la Nación en su dictamen y las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en asuntos de igual naturaleza—*El Presidente de la República*—DECRETA: Declárase que don K. Leupold solo está obligado á satisfacer el impuesto territorial sin recargo de multa por las tierras de que se trata, desde el 10 de Noviembre de 1906. Pase á la Administración General del ramo para que, anulando la partida motivo de este reclamo, proceda á liquidar lo que corresponde devolver al recurrente, y fecho vuelva para los efectos del caso. Publíquese y repóngase el sellado en su oportunidad, devolviéndose al interesado el título adjunto.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, Abril 22 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación. Tengo el honor de elevar á la consideración y resolución de V.E. el adjunto expediente Nº 3823—Letra F, año 1907—iniciado por el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicitando la anulación de la deuda que se le cobra....($810,20 m/n) por concepto de impuesto territorial por un terreno ubicado en Belgrano, calle Pampa y vía del ferrocarril, señalado en el plano con lapiz colorado, en razón de que se halla ocupado por sus vías y de que la Empresa goza de la exoneración de impuestos nacionales. Como la empresa recurrente termina su alegato acogiéndose en todo caso á la prescripción y como por más que ésta se haya operado, decretos diversos del Poder Ejecutivo han establecido que siendo ella una excepción para ser alegada en juicio, no corresponde se declare administrativamente, V. E. resolverá lo que creyere ajustado al respecto. Saludo á V. E. muy atte.—*M. G. Rom.*

Excmo. Señor: Nada tengo que agregar á los ilustrados dictámenes del señor Abogado Consultor de la Dirección de Contribución Territorial que demuestran la falta de los privilegios que invoca la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario. Los argumentos que hace la Empresa han sido todos alegados en el juicio seguido con la Provincia de Buenos Aires y contestados en la sentencia de la Suprema Corte que se cita y donde se demuestra que este Ferrocarril no goza de las exoneraciones que alega. Después de lo resuelto por ese Tribunal no es posible disentir derechos al respecto y pretender que el Gobierno de la Nación interprete sus leyes de concesión en una forma distinta de la que lo ha hecho la Corte Suprema. Pienso pues que V.E. debe ordenar á la Administración del ramo que intime ese pago á la Compañía deudora y que proceda á su ejecución en caso de que no se satisfaga.—Buenos Aires, Abril 28 de 1908.—*Vicente L. López*

Buenos Aires, Mayo 12 de 1908.—Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva para su resolución el expediente iniciado por el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicitando la anulación de la deuda que se le cobra, valor de ochocientos diez pesos veinte centavos ($810,20 m/n) moneda nacional en concepto del impuesto territorial por el terreno propiedad de la referida Empresa ubicada en esta Capital, Calle Pampa y vía del Ferrocarril. Atento las consideraciones aducidas en los infomes producidos y de conformidad con lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y publíquese con inserción de la nota elevatoria y dictamen que precede. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Exp. M. 292. (Acuerdo nº 22).—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—No obstante lo manifestado por la Contaduría General, y por los fundamentos del acuerdo de Ministros de 21 de Abril ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Estése á lo resuelto en el precitado acuerdo, por el que se abre un crédito al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 30.000 m/n. c-l.), para sostenimiento del Internado de la Escuela Normal Regional de Catamarca, durante el corriente año. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—EZQ. RAMOS MEXIA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, Mayo 12 de 1908.—Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acumúlese á favor de los menores Manuel Paulino, Eduardo Remigio y Dolores Enriqueta Garda, la parte de pensión que disfrutaba su señora madre doña Dolores Gestosa de Garda, por haber ésta fallecido. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, Mayo 11 de 1908.—Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Sanidad en la presente solicitud y existiendo vacante—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, en el empleo de Farmacéutico de 2ª clase, al diplomado Ernesto Dubourg, quien reune las condiciones reglamentarias. Art 2º Comuníquese, publíquese tómese nota y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, Mayo 11 de 1908.—Vista la presente propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos, y existiendo vacantes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º—Dése de alta en la Armada, en el puesto de Pilotín, con antigüedad del día 1º de Abril del corriente año, á los ex-alumnos de dicha Escuela: Antonio Escola, Daniel Escola, Andrés Bacigalupo y Esteban A. Chiappe cuya patente de Pilotín les ha sido extendida. Art. 2º—Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, Mayo 9 de 1908.—Visto el presente expediente de solicitud de retiro del ingeniero maquinista de 2ª clase Julio B. Page y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en el art. 6º, título III de la ley 4856 y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista de 2ª clase Julio B. Page, con el (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 18 años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada. Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) limitada, solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Chubut, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en el territorio del Chubut, en una superficie de dos mil héctareas ubicadas en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil metros de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn.—La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código. Art. 2º Expídase á dicha Compañía, copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exijir la reposición de sellos correspondientes. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Compañía Minera «La Concordia» Sociedad Anónima, propietaria de un grupo minero en el territorio de los Andes: pide que la servidumbre que ha solicitado se constituya gratuita y definitivamente, y considerando: Que el Poder Ejecutivo al declarar de utilidad pública la derivación del arroyo Chorrillos y de su primer afluente sur y los terrenos necesarios para la construcción de las obras que la Compañía recurrente se propone efectuar, lo hizo sin responsabilidad para el Gobierno y en cuanto dicho asunto dependiera de su jurisdicción; Que oportunamente, por decreto de 31 de Marzo último, se aprobaron los planos de dichas obras, estableciéndose al mismo tiempo, la obligación por parte de la Compañía de constituir la servidumbre respectiva; Que si bien en principio las servidumbres mineras deben constituirse ante las autoridades judiciales que corresponda, puesto que ellas importan un derecho real sobre la cosa ajena, una desmembración del derecho de propiedad de otro, en el presente caso, dada su especialidad, y la renuncia expresa que hace la Compañía del derecho de citar de evicción á la Nación, si aquella fuese turbada por terceros en el goce de su servidumbre, no hay inconveniente alguno en constituirla administrativamente; Que, la disposición del Código de Minería que cita la compañía para fundar su pedido de que la servidumbre se constituya gratuitamente, no es pertinente, por cuanto ella se refiere al terreno correspondiente á la concesión y en manera alguna á los que se encuentran fuera de esos límites, respecto de los cuales es de estricta aplicación la regla general del referido Código de la previa indemnización; sin embargo, las razones aducidas en los considerandos anteriores, la poca extensión y escaso valor de las piezas de terrenos ocupadas, y el interés de facilitar el desenvolvimiento de la industria minera en esa región, aconsejan hacer una excepción á dicha regla y acceder á lo solicitado, con las limitaciones establecidas por el decreto de 27 de Abril de 1907—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Constitúyese

con carácter gratuito la servidumbre para aprovechar las aguas del arroyo Chorrillos y de su primer afluente sur, como elemento de fuerza motriz y elaboración mecánica de los minerales y para ocupar los terrenos necesarios para la construcción de las obras solicitadas por la Compañía Minera «La Concordia», para la mejor explotación del grupo minero de que es propietaria en el Territorio Nacional de los Andes y cuyo, planos fueron aprobados por decreto de 31 de Marzo ppdo. Art. 2º La servidumbre á que se refiere el artículo anterior se constituye con las limitaciones establecidas por decreto de 27 Abril de 1907, sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo Nacional y en cuanto los terrenos afectados dependan de su jurisdicción y dominio. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Escribanía General de Gobierno para la protocolización del presente decreto y fecho, á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—FIGUROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Pascual Valinoti, en el ángulo Sudoeste, del lote Nº 25, letra d, fracción A, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Pascual Valinoti, en el ángulo Sudoeste, del lote Nº 25, letra d, fracción A, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponda. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Nicolás Valinoti, en el ángulo Nordeste, del lote Nº 25, letra b, fracción A, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Nicolás Valinoti, en el ángulo Nordeste, del lote Nº 25, letra b, fracción A, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponda. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Ramón S. Castro, en el ángulo Sudeste, del lote nº 7, letra c, fracción C, sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Ramón S. Castro, en el ángulo Sudeste, del lote nº 7, letra c, fracción C, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observacion alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez de las 2.500 hectáreas ubicadas en el ángulo N. E. del lote nº 15, fracción A, Sección XXV del Territorio de La Pampa, de que fueron compradores los señores Contaretti y Hnos.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas ubicadas en el ángulo N. E. del lote 15, letra C, fracción A, Sección XXV del Territorio de La Pampa, de que fueron compradores los señores Contaretti y Hnos., y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponde. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Domingo Valinoti, en el ángulo N. O. del lote 25, letra a, fracción A, sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las (2.500) dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Domingo Valinoti, en el ángulo Noroeste, del lote Nº 25, letra a, fracción A, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponda. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, en el que don N. Udaquiola Vidal se presentó desistiendo de la concesión de los lotes 101 y 102, Sección A de la Colonia «La Argentina», que fué acordada con fecha 7 de Agosto de 1905 y solicitando al mismo tiempo la devolución de las cuotas abonadas y considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que corrresponde declarar caduca esa concesión —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar á la devolución que solicita el señor N. Udaquiola Vidal de las cuotas abonadas y decláras caduca la concesión que le fué otorgada por decreto de Agosto 7 de 1905, de los lotes nºs 101 y 102, de la Sección A de la Colonia «La Argentina» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicarse á don L. P. Piragini, los lotes nºs 70 y 71 de la Colonia Resistencia -*El Presidente de la República*-DECRETA: Art. 1º Concédese en venta á don L. P. Piragini, por el precio y condiciones vigentes, los lotes nºs 70 y 71 de la Colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Antonio Ugarte, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167, el lote Nº 114, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, y considerando: Que habiendo sido ofrecidas en venta las tierras de que se trata, no hay inconveniente en acordarlas en este concepto al recurrente, en virtud de no haberse presentado á la licitación ordenada don Martín Curutchet, que también lo solicitaba; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la citada ley *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta á don Antonio Ugarte, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional cada hectárea, el lote Nº 114, Sección B de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con una superficie aproximada de 1.600 hectáreas, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firma de letras que corresponda, y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Carlos Rathjen, solicita título de propiedad del lote nº 160 de la Colonia El Dorado, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que en ese lote se han cumplido las obligaciones impuestas por esa ley, estando abonado además el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos Rathjen, el título de propiedad que solicita del lote nº 160 de la Colonia El Dorado; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, en el que don José Scafidi, solicita título de propiedad de la mitad S. E. del solar D, manzana número 151 del pueblo de Río Gallegos, de que es concesionario, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en ese solar á las obligaciones impuestas por la Ley citada, y consta además, haber satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José Scafidi, el título de propiedad que solicita de la mitad S. E. del solar D, manzana número 151, del pueblo de Río Gallegos; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Fíjase en

dos pesos cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, el precio de las tierras á que se refiere el decreto de 25 de Enero de 1906, situadas en la parte N E de la Colonia «Bompland» y la picada «Bompland» y «Yerbal Viejo», en Misiones; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA—Pedro Ezcurra.

XIV

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Carlos Amor, solicita se le conceda una prórroga de tres meses, para presentar la mensura de la Isla denominada «Madera», de que es arrendatario, frente á los lotes Nos 9 y 10, Sección VI, margen Sud, del Río Negro, territorio del mismo nombre, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga que se pide; y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese á don Carlos Amor, la prórroga de tres meses que solicita, para presentar la diligencia de mensura, de la Isla denominada «Madera» de que es arrendatario, ubicada frente á los lotes Nos 9 y 10, Sección VI, margen Sud, del Río Negro, en el territorio del mismo nombre; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

XV

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no corresponde tomarse en consideración el pedido de escrituración en propiedad solicitado por don Domingo Zerga, de los solares a, b y c, manzana 135 del pueblo Resistencia, por cuanto la concesión del solar a, acordada á don Agustín 2° Adriani, fué dejada sin efecto por decreto de 9 de Septiembre ppdo. y adjudicado á don Domingo T. Sacconi en 12 de Octubre ppdo., comprobándose además, que en los solares b y c, concedidos respectivamente á los señores Atilio Andriani y Rodolfo Andriani, no se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley; de acuerdo con lo aconsejado por la citada Dirección—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° No ha lugar al título de propiedad de los solares a, b, y c, manzana 135, del pueblo Resistencia, solicitado por don Domingo Zerga; declárase caducas las concesiones de los solares b y c, manzana 135 del pueblo Resistencia, acordadas respectivamente, á los señores Atilio Andriani y Rodolfo Andriani, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

XVI

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Enrique A. Muzio, para el arrendamiento (sin derecho á compra á la terminación del contrato) de una superficie de 2 500 hectáreas, con frente á «Golfo Nuevo», en el territorio del «Chubut»; y atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Enrique A. Muzio, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento (sin derecho á compra á la terminación del contrato respectivo) de una superficie de dos mil quinientas hectáreas con frente á «Golfo Nuevo» en el territorio del «Chubut», al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

XVII

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la nota que antecede, en que el Inspector Viajero de la sección de Bosques del Ministerio de Agricultura, don Crescencio Calcagnini, ofrece de encargarse de seleccionar y traer gratuitamente de Italia, una cantidad de plantas de Fagüs Castanea, sin otro gasto para el Estado que el pago de flete correspondiente y considerando aceptable el ofrecimiento por tratarse de una planta útil y de fácil aclimatatación en los Territorios del Sud—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Encárgase al Inspector Viajero de la Sección de Bosques del Ministerio de Agricultura, don Crescencio Calcagnini, para que en su viaje al extranjero, que durará tres meses como máximo, seleccione hasta la cantidad de veinte mil plantas de Fagüs Castanea de los que ofrece gratuitamente, que acondicionará y cargará de modo que lleguen al país en buen estado. Art. 2° A efectos de que pueda desempeñar este encargo el señor Calcagnini, se podrá ausentar por tres meses de su puesto de la Dirección de Tierras y Colonias, gozando únicamente de su actual sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n). Art. 3° Los gastos de flete serán abonados de la partida de «Eventuales» del Ministerio de Agricultura. Art. 4° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Víctor Samela, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de fecha 7 de Abril ppdo., para la construcción del edificio destinado á Hospital Común en Resistencia (Territorio del Chaco), mediante la suma de ciento ochenta y un mil setecientos diez y seis pesos diez y nueve centavos (181.716,19 $ m/n) moneda nacional. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

II

Exp. 10514/P/907.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los señores Lindemberg Nellen y Cía. en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de fecha 7 de Abril ppdo., para la provisión del material metálico con destino al puente carretero sobre el río Potrero en el camino de Concepción á Andalgalá (Provincia de Catamarca). Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

III

Exp. n° 1796-N-908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Vista la adjunta presentación de los señores Antonio Ferro é hijos, A. H. Almirón y Cía. y Tomás Nocetti y Cía. contratistas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, por la que solicitan les sea devuelto el depósito de 5 % de garantía, hecho al subscribir los respectivos contratos, y Considerando: Que los mencionados señores han cumplido sus contratos á entera satisfacción del Gobierno; Que la garantía del 10 % de cada certificado, que se ha retenido es bastante para responder del buen resultado de las obras, según informa la Inspección General de Puentes y Caminos; Que la retención del 5 % cuya devolución ahora se reclama, lo ha sido en virtud de haberse así estipulado en los respectivos contratos, pero dadas estas circunstancias, puede por equidad, accederse á lo solicitado, toda vez que con ello en nada se contrarían las disposiciones de la ley de obras públicas y en cambio se facilita el desenvolvimiento de las operaciones de los contratistas sin menoscabo de la garantía de la buena conservación de los trabajos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase la devolución del 5 % de garantía efectuada por los mencionados contratistas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

IV

Exp. 3608-F-08.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto el nuevo proyecto de reglamento de la explotación del cablecarril á La Mejicana, formulado en substitución del que rige provisoriamente; y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el mencionado reglamento del cablecarril á La Mejicana. Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y efecto, á la Dirección General de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

V

Exp. n° 3605-F-1908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Andino solicita autorización para aumentar la capacidad de los estanques para agua en las estaciones de Villa Dolores, Renca, El Morro, Sampacho, Carnerillo y Río Cuarto; y atento los informes de la Dirección General de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para que proceda á aumentar la capacidad de los mencionados estanques y en las proporciones que indica, pudiendo invertir con dicho objeto hasta la cantidad de siete mil setecientos noventa pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 7.790,20 m/n). Art. 2° Este gasto se imputará á la ley N° 3896. Art. 3° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

VI

Exp. 1447-F/908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referentes al cerco á colocar en el terreno cedido precariamente para instalación de vías en Retiro, por decreto de 5 de Marzo de 1907. Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.

VII

Exp. 3805-F/908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apru é-

base el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativo al tipo de casilla para motor que construirá en varios puntos de sus líneas. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 3747-F/08.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase sobrestante en la Inspección de las Obras del ferrocarril de Cejas á Antilla con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Eugenio Noverasco, que actualmente presta sus servicios en la Inspección del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe y con imputación á la Ley 4845, Item 13, inciso 9, Anexo I del Presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp. 3607-F/908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, solicita autorización para construir una vía auxiliar situada entre la principal y la del galpón de carga en la estación Isca Yacú, á cuyo efecto acompaña el plano, memoria descriptiva y presupuesto respectivo, importe este último de $ 5.201,02 m/n; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para llevar á cabo la obra de la referencia y apruébase el plano, memoria descriptiva y presupuesto de cinco mil doscientos un peso con dos centavos moneda nacional ($ 5.201,02 m/n). Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del citado ferrocarril. Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 16 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE MAYO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	70	Certificados......	262	1386 40
Para inscribir....	174	Inscripciones.....	206	1552 60
	244		468	2939 00

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 16 DE MAYO DE 1908

Boletín Judicial....................	$	349 20
Boletín Oficial.....................	»	16 —
Total..........	$	365 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 15 de mayo de 1908.............	440.129 21	193.656 35	5.367 61	199.024 46	447 00
Total recaudado en el mes corriente.................	5.582.172 98	2 456.156 11	115.203 33	2 571.359 44	67.609 09
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	48 870.983 17	21 503 232 59	1.148 894 17	22.652 126 76	365.302 04

J. C. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor.

A. Pesce, Jefe de la teneduría de libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN ABRIL 30 DE 1908

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior......................	10.557.044 62	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones..	1.145.249 93	29.009.804 06
Letras á recibir		1.566.830 21
Créditos á cobrar......................		394.134 32
Documentos descontados	1.121.833 41	186.020.983 28
Deudores en gestión......................		1.785.236 82
Inmuebles		6.238.735 30
Cédulas Hipotecarias Nacionales Serie A......................	3.967.650 —	
Fondos Públicos Nacionales ley 4973......................		900.000 —
Fondos Públicos Nacionales ley 5129......................	16.032.350 —	
Muebles y útiles......................		835.690 76
Gastos generales......................		1.517.485 15
Gastos judiciales......................		12.642 64
Conversión......................		35.383.187 18
Caja......................	12.177.571 41	73.672.627 71
	45.001.699 37	337.337.357 43

PASIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Capital......................		106.544.645 74
Fondo de reserva	4.915.150 32	
Fondo de conversión, ley 3871......................	21.500.000 —	
Conversión	15.568.668 06	
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.414.451 49	181.921.384 75
Depósitos judiciales	416.820 47	31.480.290 70
Banco Nacional en Liquidación ley nº 5124......................		3.495.298 74
Comisiones, intereses y descuentos......................	165.187 20	7.071.589 47
Ganancias y pérdidas......................		45.043 40
Sucursales «Operaciones pendientes»......................	21.421 83	6.779.104 63
	45.001.699 37	337.337.357 43

Ramón Santamarina,
Presidente.

Augusto J. Mártin
Gerente.

Federico G. Oromí,
Subsecretario.

Miguel Gambin
Contador.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingreso de los ferrocarriles del Estado en el mes de abril de 1908
Ferrocarril Central Norte

SEMANA	DÍAS	LÍNEA	AÑOS		AUMENTOS	
			1908	1907	PARCIALES	TOTALES
1a.........	al 4	Principal.........	126.652 02	123.747 32	2.904 70	
»	»	Ramal al Chaco.	10.718 75	10.439 55	279 20	3.183 90
2a.........	al 11	Principal.........	158 565 03	126.910 04	31.654 99	
»	»	Ramal al Chaco.	11.078 76	10.271 35	807 41	32.462 40
3a.........	al 18	Principal.........	130.312 27	126.910 04	3.402 23	
»	»	Ramal al Chaco.	12.031 46	10.271 35	1.760 11	5.162 34
4a.........	al 25	Principal.........	137.507 70	126.910 04	10.597 66	
»	»	Ramal al Chaco.	11.881 69	10.271 35	1.610 34	12.208 00
	al 2	Principal.........	147.682 15	105.453 9[illegible]	42.228 25	
	»	Ramal al Chaco..	14.460 97	11.223 51	3.237 46	45.465 71
		Totales...........	760.890 80	662.408 45		98.482 35

Ferrocarril Argentino del Norte

SEMANA	DÍAS	AÑOS		AUMENTOS
		1908	1907	
1a.........	al 7	22.115 81	12.284 69	831 12
2a.........	al 14	21.778 72	21.284 69	494 03
3a.........	al 21	21.339 07	21.284 69	54 38
4a.........	al 28	23.956 16	21.284 69	2.671 47
	Totales....	89.189 76	85.138 76	4.051 00

Ferrocarril Andino

SEMANA	DÍAS	AÑOS		AUMENTOS
		1908	1907	
1a.........	al 4	59.355 53	58.505 79	849 74
2a.........	al 11	72.934 51	61.363 27	11.571 24
3a.........	al 18	57.002 40	55.653 49	1.348 91
4a.........	al 25	59.009 79	58.874 63	135 16
5a.	al 2	59.185 33	53.280 09	5.905 24
	Totales....	307.487 56	287.677 27	19.810 29

	Año 1908	Año 1907
	$ m/n	$ m/n
F. C. Central Norte	2.138.572 16	1.927.862 12
» Argentino del Norte	360.526 69	334.208 34
F. C. Andino......	1.024.714 80	917.750 93
	3.523.813 65	3.179.821 39
	3.179.821 39	
	343.992 26	

Buenos Aires, mayo de 1908.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2° semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Por cuanto: El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 1° del corriente en el expediente nº 6734. C. 1908, la siguiente ordenanza: Art. 1º En los coches acoplados de los tranvías, puede permitirse fumar haya ó no señoras. Art 2° Comuníquese, etc.—SALAS.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES. —*O. Piñeiro Sorondo.* v-18 mayo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1908.—Por cuanto: El H. Concejo Deliberante ha sancionado, con fecha 1º del corriente, en el expediente nº 61726—U—907, la siguiente ordenanza: Art. 1° Modifícase el art. 22 capítulo 4º, título V, sección quinta del Digesto Municipal, en la siguiente forma: «Art. 22 El rotulado de los carros repartidores de hielo, aguas gaseosas, comestibles y bebidas, será obligatorio y llevarán el nombre de la fábrica, la calle y el número donde esté establecida; no siendo aplicable á estos rótulos el impuesto que grava á los avisos en la vía pública, mientras que no contenga otras enunciaciones». Art. 2° Comuníquese, etc.—SALAS.—*Eugenio F. Soria.* Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo.* v-18-mayo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho de inspección é inscripción de casas de inquilinato, conventillos, restaurants, fondas, casas de pensión, hornos de ladrillos, studs de caballos, casas de lunch, tambos, cocheras, caballerizas y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganados y prostíbulos consentidos. El derecho solo se percibirá de los que presenten certificado de la Inspección General.

OTRO

Hasta el 31 del corriente mes, se percibirá también el derecho de inspección de máquinas á vapor, kerosene y eléctricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres: compañías telefónicas por el uso del subsuelo. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 5 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v- 31 mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de una propiedad municipal situada en el partido de General Rodríguez, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, mayo 15 de 1908.—El secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la construcción de obras de provisión de agua semi-surgente en el Jardín Botánico Municipal, consistentes en construcción de un pozo semi-surgente, instalación de bomba y motor y construcción de un tan-

que de 25m3 de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 16 de mayo de 1908.—El secretario. v 23 mayo.

Licitación para la venta de tejas provenientes de los techos del hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 mayo de 1908. El secretario. v-22-mayoo.

Licitación para la provisión de doscientos mil kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y doscientos mil kilos de cal viva del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 15 de mayo de 1907.—El secretario. v 22 mayo.

Licitación para la iluminación eléctrica y colocación de adornos en la Plaza de Mayo Avenida de Mayo, estatua del General Belgrano, Plaza General Lavalle y Plazoleta Viamonte durante las próximas fiestas Mayas. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 12 de 1908. v- 18- mayo

Licitación para la provisión y colocación de cables subterráneos en los jardines del Hospital F. J. Muñiz. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908. v 21 mayo.

Licitación para la enajenación de los perros que recoje la Municipalidad en la vía publica por falta de patente y que son sacrificados en el local de la Sección Transportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908. v-21-mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908. v-15 junio.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director. v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por el término de nueve días y por haberlo así resuelto la Contaduría General, se cita y emplaza á la señorita Jeanette Stevens, para que se apersone á la secretaría de la misma repartición, para responder del cargo que en concepto de exceso de jubilación y por $ 59,62 m/n, tiene pendiente, bajo apercibimiento de proceder, en caso contrario, de acuerdo con las prescripciones terminantes de la ley de contabilidad.—Los secretarios. v-20 mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex juez de Paz de la sección 22 de la capital doctor Luis R. Vidal, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo por $ m/n 115,00, bajo apercibimiento, en caso de no responder á la presente intimación, de proceder de acuerdo con lo que establece la ley de Contabilidad.—Los secretarios. v-29-mayo.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días al ex juez de Paz de la sección 5a de la capital, don Rafael Carosella, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 63,50% m/n, bajo apercibimiento de proceder, si así no lo hiciere, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Contabilidad.—Los Secretarios. v-29-mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad de la ley 4973 que el día 22 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de junio próximo cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 190.163 m/n y $ 35.433 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908.—El secretario. v 22 mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 21 de mayo corriente á las 3 p. m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de máquinas y departamento de caldera de la Usina Eléctrica del puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de Capital y La Plata. —Edmundo Palma. v-21 mayo.

Llámase á licitación pública para el 20 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de materiales con destino á la construcción de cañerías de aguas corrientes para los galpones y tanques del puerto de La Plata. Por datos, á la secretaría de la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y la Plata, Belgrano y Avenida Oeste.—Edmundo Palma, secretario. v-20-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Candelaria Echavarria de Rosa en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional don Juan Carlos Rosa.—Buenos Aires, mayo 6 de 1903.—El secretario. v 18 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas de aduana, se cita á todos lo que consideren con derecho á un paquete conteniendo tarjetas postales y venido en forma de encomiendo certificada bajo la consignación de R. J. Barbieri para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el sumario nº 85, letra C. bajo apercimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 14 1908.—A. M. Capurro v- 20 Mayo

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un bulto conteniendo un termómetro, marcado con las letras J. L. y venido por vapor «Clyde» para que comparezcan ante la oficina de Sumario dentro del término de cinco días á fin de prestar la intervención que corresponda en el expediente Nº 47, letra A. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 14 de 1908.—A. M. Capurro. v-20 mayo.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á dos bultos marca B R L y un bulto marca S A R venidos en el vapor inglés «Aragon», conteniendo efectos, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 71, letra I, bajo apercibimiento de dictar resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, mayo 13 de 1908.—A. M. Capurro. v-19 mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca P.D., conteniendo tejidos de algodón con seda, venidos por el vapor inglés «Aragon», para que comparezcan ante esta oficina, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 43, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 12 de 1908.—A. M. Capurro. v-18-mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á una caja marca A. B. conteniendo tejidos de seda y de algodón con seda, venida por el vapor alemán «Cap Ancona», á fin de que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 42, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 12 de 1908.—A. M. Capurro. v-18-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á los cascos marca B A P y cuya procedencia no se ha podido comprobar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Hacer saber por edictos publicados durante quince días en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponda y en caso de que no comparezca, pasarse este sumario á Contaduría á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán—Lo que consta en el expediente nº 17, letra N, y que se comunica, de acuerdo con los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril 8 de 1908.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á cinco cajones, dos marca «Esmeralda», uno G C y los restantes sin marca ni número, conteniendo hojalata en láminas sin trabajar, y cuya procedencia no se ha podido determinar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva, dice así: Hacer saber por edictos publicados en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la interven-

ción que le corresponde y en caso que no comparezca, pasarse este expediente á Contaduría, á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán.—Lo que consta del expediente sumario 9, T, y que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril..de 1908. —A. M. Capurro. v-22 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.

Sin cargo v 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.—E. Delvalle Ibarlucea, secretario.

v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea.

v-26 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo proximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario.

v-16 junio.

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario

v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billingurst á Sadi Casnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.

v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente 1440 M/908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultiva-

dos, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte Este de la concesión solicitada por el que subscribe, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las más direcciones con una forma rectangular de 5000 metros de Oeste á Este, por 4000 metros de Norte á Sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. - Es justicia.—R. Márquez. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. - Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908. Vista la solicitud que precede, atentos los informes producidos de lo que resulta estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5000) metros de Este á Oeste, cuyo centro se halla á 5000 metros al Este de la mina de Olaroz Chico, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por cientos, (2 %) de dicho capital. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 65-v-20 mayo.

Exp.-1445-M-908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste, por 4000 metros de norte á sur, de acuerdo con el cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. - Conste: Garrido. - Buenos Aires, marzo 21 de 1908. - Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que Corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede, atento los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de norte á sud por cinco mil (5000) metros de este á oeste, cuyo centro está situado en la mina Olaroz Chico, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por ciento (2 %) de dicho capital, debiendo el interesado respetar el nuevo mineral solicitado por el señor J. Bodeu, exp.-3391-900. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 64-v-20 mayo.

Expediente 1444 M/900.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acalbarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 4 000 metros por 5.000 metros de ancho, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede, atentos los informes producidos de lo que resulta: estar en forma la solicitud, libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado comprendiendo una parte de la quebrada de Acaibarca en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de norte á sud por cinco mil (5000) metros de este á oeste, cuyo centro está situado en la región de Acaibarca, ser suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos, dos por ciento (2%) de dicho capital. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 63-v-20 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. P.-4309/907.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero E Hermitte.—Eduardo W. Bahutje en el Exp P. 4309/907, viene á hacer la manifestación legal del criadero hallado en la Estaca mina que llamaré «Laura» 3, acompañando la correspondiente muestra del mineral.—Se han fijado los linderos provisorios en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Noreste de la estaca «Laura» 1, se ha trazado una recta de 300 metros en dirección al Este, Del esquinero Sudeste una paralela á la anterior, uniéndose los extremos de ambas con una recta de 200 metros en dirección Norte Sur. Manifiesto también la labor legal que se halla á ciento cincuenta metros más ó menos de la línea de cabecera Noreste de la «Laura» 1. La veta corre de Oeste á Este. Solicito, pues, que se designe á un Inspector de Minas para que efectúe la mensura y demarcación de la Estaca mina «Laura» 3. Dígnese señor Jefe proveer de conformidad por ser Justicia.—E. W. Bahutje.—Buenos Aires, Abril 29 de 1908.—Vista la solicitud que precede regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con los arts. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese Cartel Aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas. —E. Hermitte nº 175 v-1º-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.258



Abril 15 de 1907.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v-21 mayo.

Acta nº 22.877

«Mobilnaphtha»

Marzo 21 de 1908.—Pedro Storm y Cía.—Petróleo, bencina y aceites minerales de la clase 9. (Substituida). v-22 mayo.

Acta nº 23.211

«Polo»

Mayo 15 de 1908.—N. V. Polak & Schwarz' s. Essence Fabriken.—Artículos de las clase 69. v-22 mayo.

Acta nº 23.174



Marzo 11 de 1908.—Compañía Molinera Anglo Argentina Lda.—Harina y productos de molinería de la clase 1. v-18 mayo.

Acta nº 23.183





Mayo 12 de 1908.—Peters Hermanos.—Licor de menta de la clase 68 (envase). v-19 mayo.

Acta nº 23.172

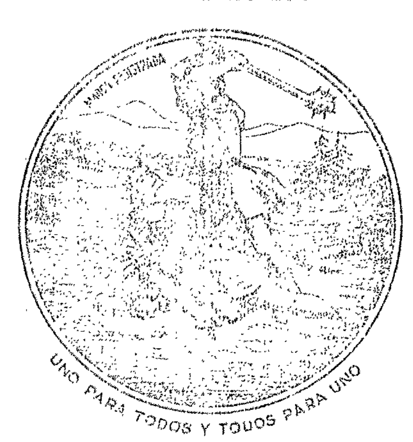




100 GRAMOS.

Mayo 11 de 1908.—Grassi y Francioli.—Artículos de la clase 59. v-18 mayo.

Acta nº 23.173



Mayo 11 de 1908.—Juan Grassi y Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 mayo.

Acta nº 23.208



MARCA REGISTRADA

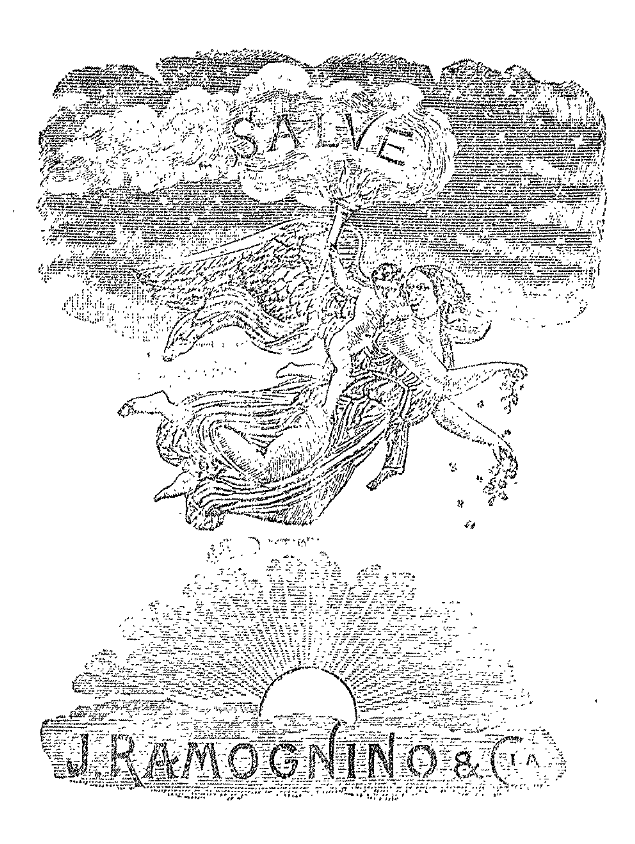
Mayo 14 de 1908.—Rocco & Pupo.—Artículos de las clases 61 á 70. v-21 mayo.

Acta nº 23.177

«La Delicia»

Mayo 12 de 1907.—Ludovico Montefinale.—Artículos de las clases 61, 62, 64, 65, 66, 69 y 79. v-19 mayo.

Acta nº 23.176



Mayo 12 de 1908.—J. Ramognino y Cía.—Artículos de las clases 62 á 65, 67, 68 y 70. v-19 mayo.

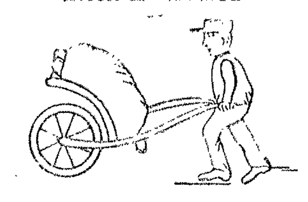
Acta nº 23.180





Mayo 12 de 1908.—Orandi, Campos y Cía. —Licor de la clase 68. v-19 mayo.

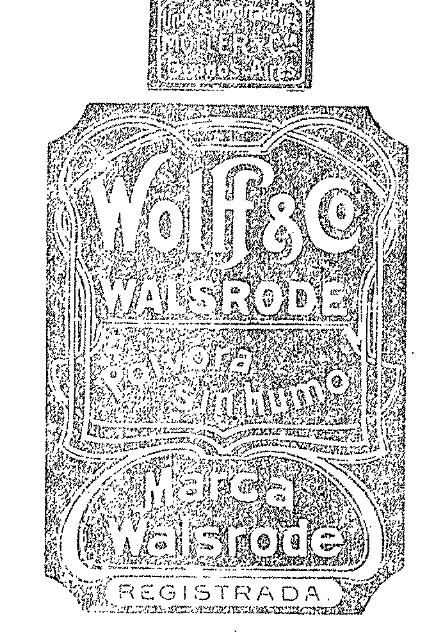
Acta nº 23.181



EL CHANGADOR

Mayo 12 de 1908.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 mayo.

Acta nº 23.175



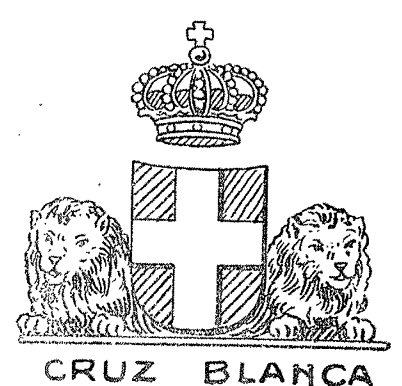
Mayo 11 de 1908.—Wolff & Co.—Pólvora sin humo de la clase 12. v-19 mayo.

Acta nº 23.178



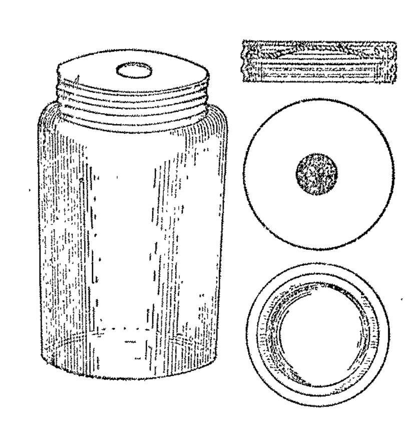
Mayo 12 de 1908.—Manuel Fascie.—Artículos de las clases 15 y 58. v-19 mayo.

Acta nº 23.179



Mayo 12 de 1908.—A. Carrasco y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19 mayo.

Acta nº 23.182



Mayo 12 de 1908.—Munro y Cía.—Artículos de la clase 66 (envase). v-19 mayo.

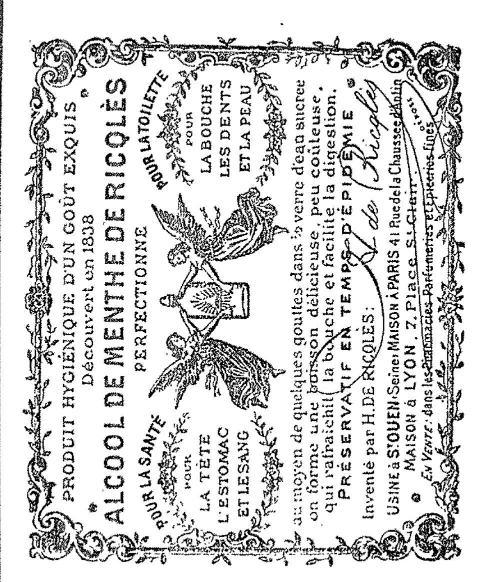
Marca Renunciada nº 15.942

«Bau»

Concedida en marzo 21 de 1906 á los señores Freixas, Urquijo y Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-19 mayo.

Acta nº 23.152



Mayo 6 de 1908.—De Ricqlés & Cie.—Artículos de las clases 11, 58, 68, 69 y 79.

v-19 mayo.

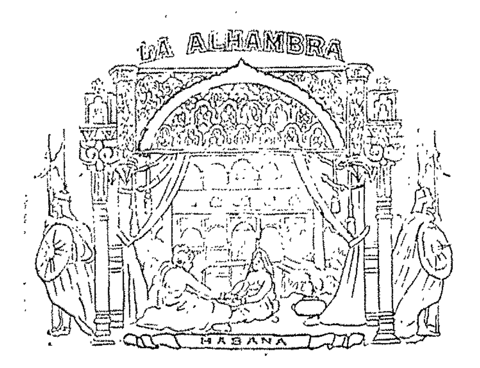
Acta nº 23.200

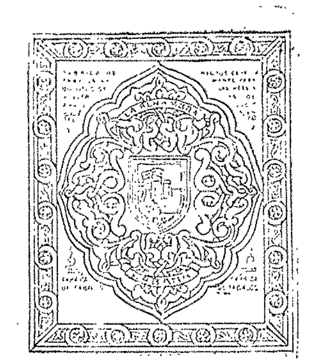
«Fragancia»

Mayo 13 de 1908.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

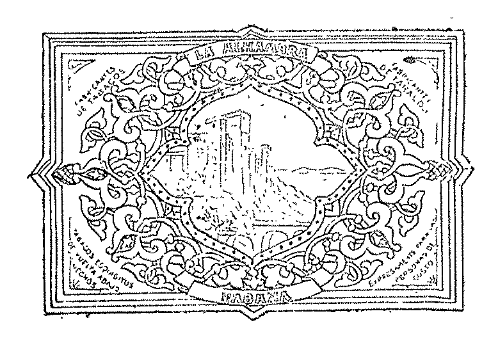
v-20 mayo.

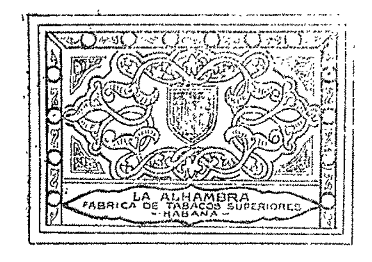
Acta nº 23.198

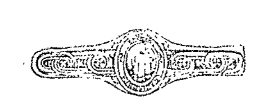














Mayo 13 de 1908.—The Hanry Clay and Bock & Cº Ltd.—Artículos de la clase 59. v-20 mayo.

Acta nº 23.203



Mayo 13 de 1908.—Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes & Appareils—Fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y sus diversos accesorios, como cilindros, discos, aparatos registrados y reproductores de sonidos, películas y otros, de las clases 22, 76 y 80. v-20 mayo.

Acta nº 23.201

«Laborious»

Mayo 13 de 1908.—Clemente Bugna.—Artículos de las clase 16 á 28. v-21 mayo.

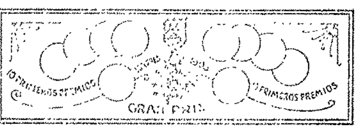
Acta nº 23.206

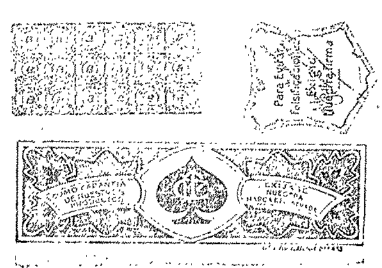
«Walsrode»

Mayo 13 de 1908.—Wolff y Cía.—Artículos de las clases 12 y 28. v-20 mayo.

Acta nº 23.202

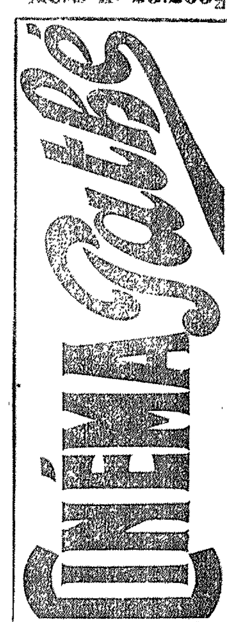






Mayo 13 de 1908.—Adoue, Inchauspe, Pellessier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-mayo.

Acta nº 23.205



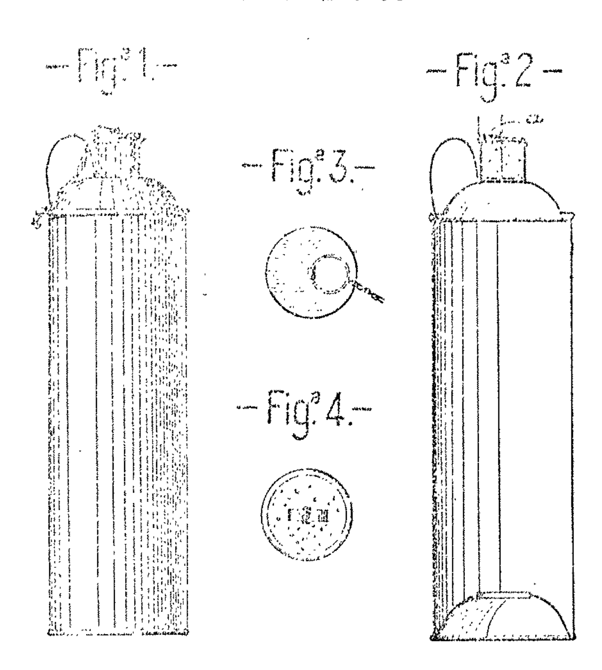
Mayo 13 de 1908.—Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes & Appareils. Aparatos cinematográficos y accesorios diversos para los mismos, como películas y otros, de las clases 22 y 80. v-20 mayo.

Acta nº 23.195



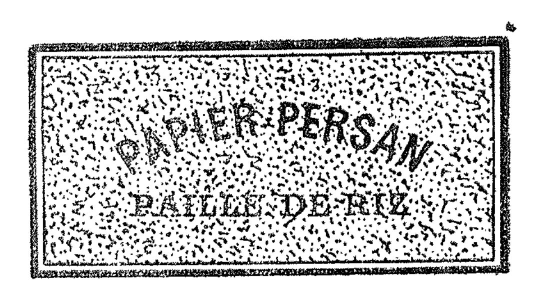
Mayo 13 de 1908.—Eugenio Mas.—Artículos de las clases 11 y 79. v-20 mayo.

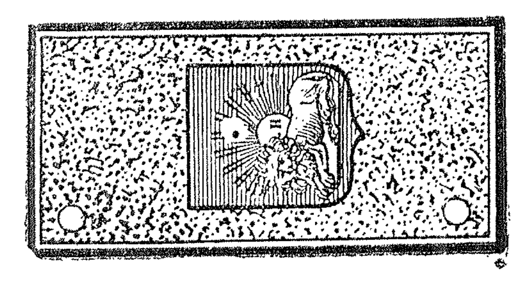
Acta nº 23.080



Abril 24 de 1908.—Freixas, Urquijo y Cía.—Aceites de la clase 64. (Corregida).
v-20 mayo.

Acta nº 23.194





Mayo 13 de 1908.—Edmond Hatterer et Gabrielle Hatterer.—Papel para cigarrillos de la clase 59.
v-20 mayo.

Acta nº 23.134

«La Centenaria»

Mayo 5 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Corregida).
v-20 mayo.

Acta nº 23.196

«Le Discret»

Mayo 13 de 1908.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.191

«Acquarel»

Mayo 13 de 1908.—Beckett, Cunliffe & Cía.—Artículos de la clase 33.
v-20 mayo.

Acta nº 23.192

«Oceana»

Mayo 13 de 1908.—Castillo, Michalowicz & Cía.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-20 mayo.

Acta nº 23.184

«La Casa Paulistana»

Mayo 13 de 1908.—W. E. Morton.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.185

«Regnis»

Mayo 13 de 1908.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.186

«Singer»

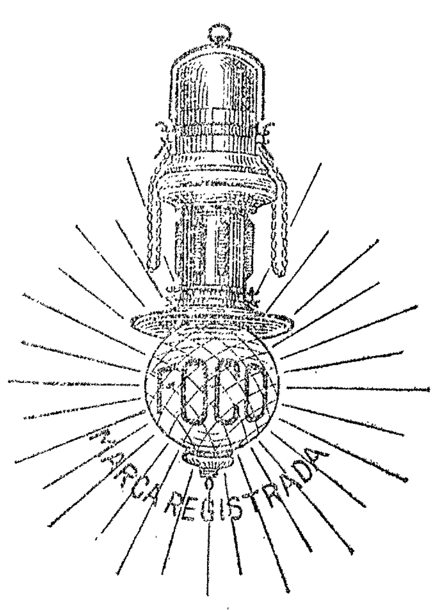
Mayo 13 de 1908.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.189

«Reale»

Mayo 13 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-20 mayo.

Acta nº 23.190



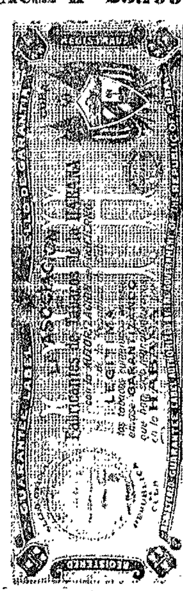
Mayo 13 de 1908.—Arturo Allievi.—Artículos de las clases 10, 32 y 53.
v-20 mayo.

Acta nº 23.197



Mayo 13 de 1908.—Eduardo Giglio y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta nº 23.199



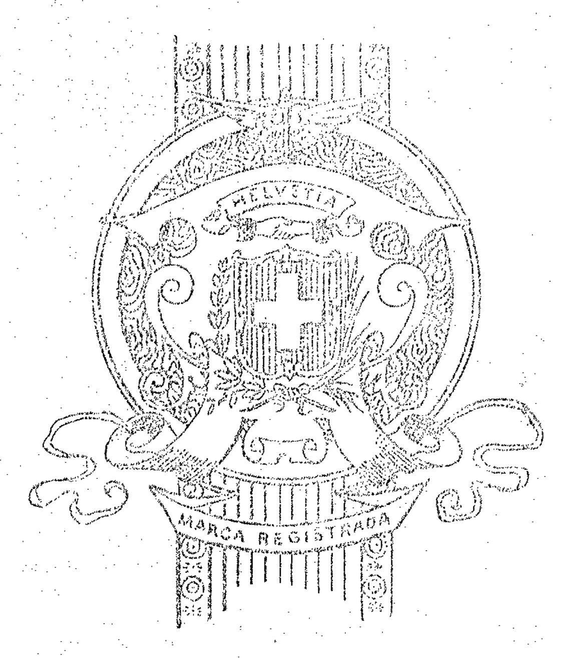
Mayo 13 de 1908.—La Asociación de Fabricantes de Tabacos de la Habana.—Artículos de la clase 59.
v-20 mayo.

Acta nº 23.204



Mayo 13 de 1908.—Compagnule Generale de Phonographes, Cinematographes & appareils —Aparatos cinematográficos y accesorios diversos para los mismos, como películas y otros. de las clases 22 y 80. v-20-mayo.

Acta nº 23.209



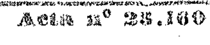
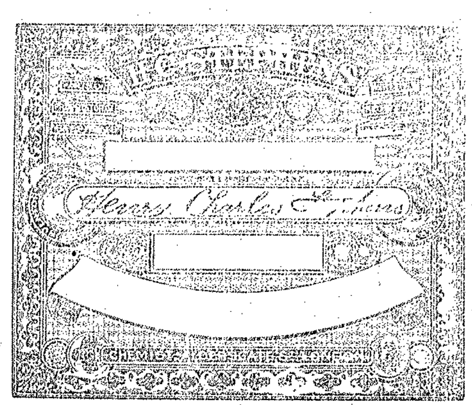
Mayo 14 de 1908.—Juan Bargna y Cie.—Artículos de las clases 1, 12, 14, 32, 41, 42, 44 á 54, 59 y 61 á 70. v-21 mayo.

Acta nº 23.207



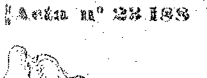
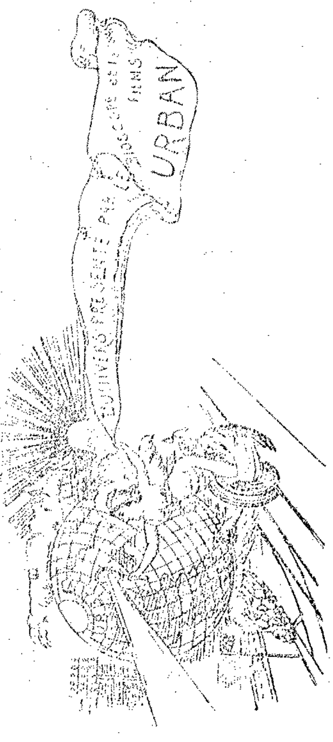
Mayo 14 de 1908.—Simon, May & Cº.—Betunes, cremas y pomadas para calzados, de la clase 32. v-21 mayo.

Acta nº 23.160

Mayo 7 de 1908.—Henry Charles Stephens.—Artículos de la clase 72. v-21 mayo.

Acta nº 23.188

Mayo 13 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Cinematógrafos, aparatos cinematográficos, sus películas y toda clase de accesorios y componentes para los mismos, de las clases 22 y 75. v-21 mayo.

Acta nº 23.210



Mayo 15 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1, 68 y 69. v-22-mayo.

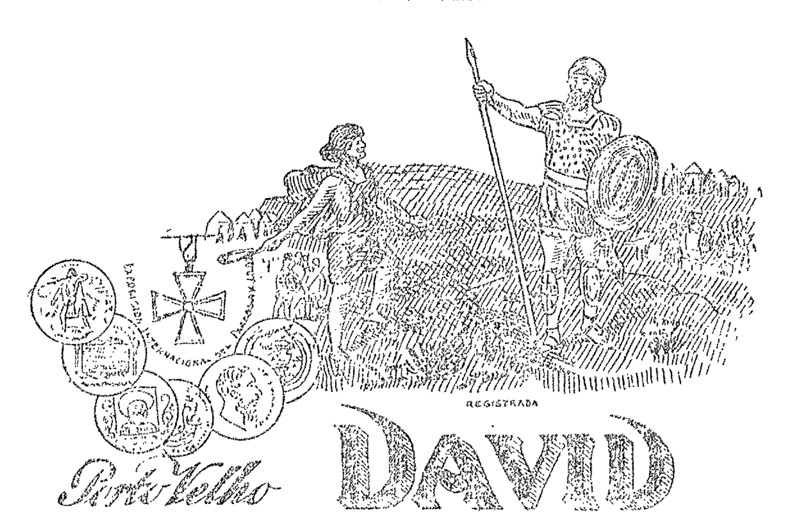
Acta nº 23.215



Mayo 15 de 1908.—José Fernández.—Artículos de las clases 5 y 37. v-22 mayo.

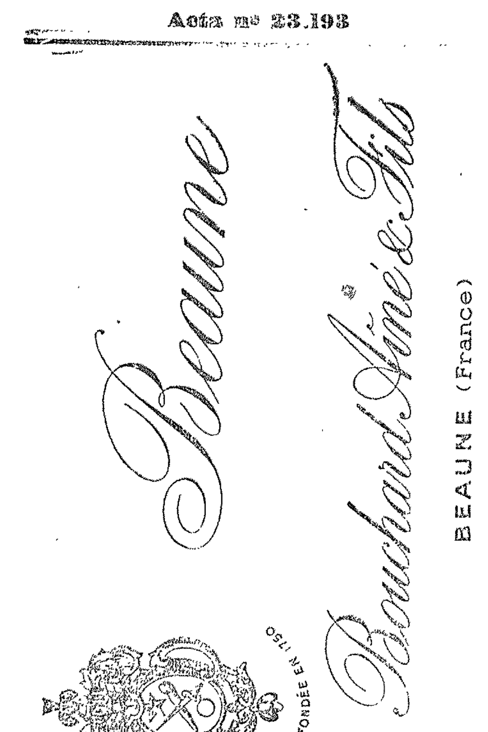


Acta nº 23.213



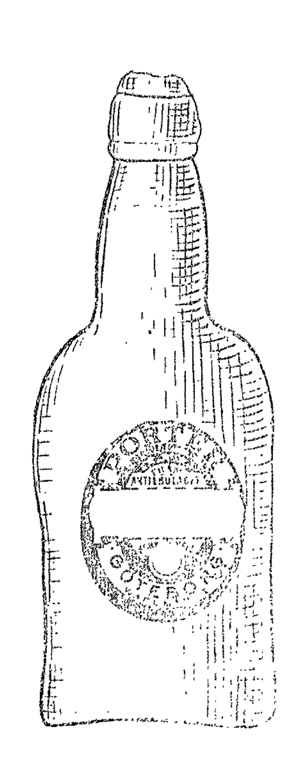
Mayo 15 de 1908.—Antonio Mouttnho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-mayo.

Acta nº 23.193



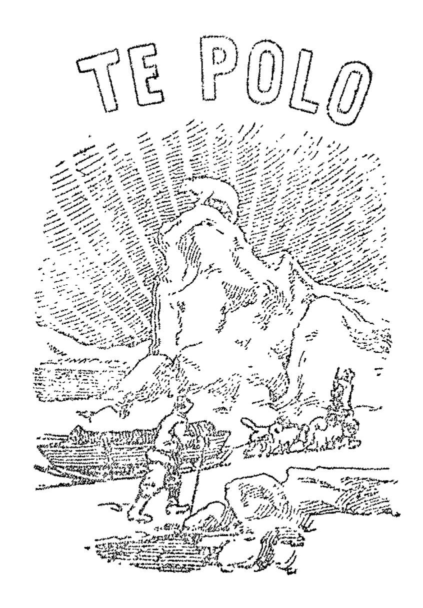
Mayo 13 de 1908.—Bouchard Ainé & Fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20 mayo.

Acta nº 23.212



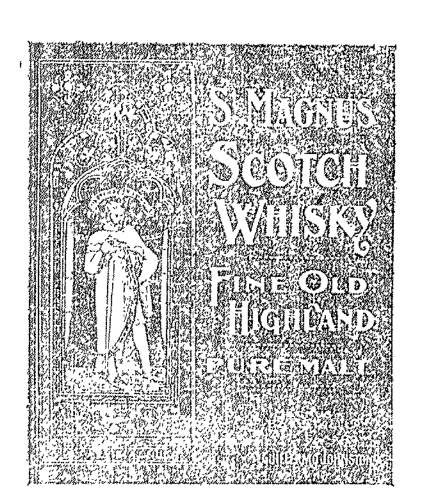
Mayo 15 de 1908.—Alberto Rodrigo.—Artículos de las clases 61 á 71. v-22 mayo.

Marca Renunciada Nº 17.836



Concedida en febrero 5 de 1907 al señor Juan Llobet, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere artículos de la clase 69 únicamente. v-22 mayo.

Acta nº 23.214



Mayo 15 de 1906.—Guillermo Yohnston.—Artículos de la clase 68. v-22 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.